

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### **ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de pagos del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la asistencia de MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 16 y 32 bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o. y 28 de la Ley de Planeación; 2o., 4o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 2o., 51 al 55 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 11, 14, 22 fracciones I y II, 59 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 3o. y 12 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, así como 17 y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que la Federación debe materializar en beneficio de la población;

Que el 30 de mayo de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el que se establece que el medio ambiente es prioritario para el Ejecutivo Federal, toda vez que el desarrollo de la Nación no será sustentable si no se protegen los recursos naturales con que contamos;

Que por su parte el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006, establece que detener y revertir el deterioro ambiental acumulado es una tarea prioritaria para la seguridad nacional, incorporando en todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales;

Que el Programa Nacional Forestal 2001-2006, en su apartado 3.9 establece que se cuenta con gran potencial para aprovechar el mercado de Servicios Ambientales. México ofrece algunos rasgos importantes para el pago por Servicios Ambientales como son: la riqueza natural de su territorio, un amplio acceso de las comunidades indígenas y campesinas a los recursos naturales, un fuerte apoyo del gobierno y la puesta en marcha de algunos proyectos piloto que pueden ser tomados como ejemplo;

Que es necesario trabajar en esquemas que detonen el surgimiento de mercados para cada uno de los Servicios Ambientales que brindan los ecosistemas forestales, ya que actualmente sólo existen algunas iniciativas locales aisladas y no mercados consolidados;

Que debe incentivarse a los dueños de los recursos forestales que protejan, conserven y manejen de manera sustentable los recursos naturales, a fin de que dichos recursos presten de manera creciente mejores Servicios Ambientales;

Que de acuerdo al Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicha Comisión cuenta con atribuciones específicas en el desarrollo de los mecanismos de cobro y pago de bienes y Servicios Ambientales;

Que en los términos de dicha Ley, se establece el Fondo Forestal Mexicano como el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados facilitando, entre otros, el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva, y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes, y Servicios Ambientales;

Que el 31 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se modifica la Ley Federal de Derechos, con los recursos estipulados en el inciso A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, en el que se establece el destino específico de una parte de lo recaudado por el uso,

aprovechamiento y explotación de aguas nacionales al Fondo Forestal Mexicano para el desarrollo y operación de programas de pago por Servicios Ambientales;

Que el numeral 198 del Acuerdo Nacional para el Campo, establece el compromiso de implementar el reconocimiento y pago de los Servicios Ambientales y de protección ante el cambio climático, de la aportación de las comunidades campesinas en la conservación de áreas naturales protegidas y el mantenimiento y mejora de superficies agroforestales incluyendo en forma específica la producción de café de sombra;

Que se reconoce la existencia y la importancia de todos los Servicios Ambientales que prestan los bosques y selvas a la realización de actividades productivas y de consumo, entre los que se encuentran la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los acervos de recursos genéticos, la captura de carbono atmosférico para evitar el cambio climático, la atracción de turismo por paisaje y el ecoturismo, y la protección de cuencas hidrográficas, reducción de desastres hídricos y la recarga de acuíferos, y que existe la voluntad de promover su protección e incentivar el mantenimiento de su producción a través de una estrategia de generación de mercados de servicios ambientales;

Que por los graves problemas que enfrenta México respecto a la degradación de sus acuíferos subterráneos, la frecuencia de desastres en eventos de precipitación extrema y los problemas de azolves y calidad de agua relacionados con la erosión del suelo, el primer elemento a ponerse en práctica de la estrategia del Poder Ejecutivo, apoyado por el H. Congreso de la Unión es, canalizar parte de las contribuciones federales de los usuarios del agua al mantenimiento de los Servicios Ambientales Hidrológicos prestados por bosques y selvas ubicados en zonas prioritarias;

Que el desarrollo de otros mercados de Servicios Ambientales comienza ya con iniciativas locales, en los Servicios Ambientales de captura de carbono, conservación de biodiversidad y desarrollo de ecoturismo, en donde la Comisión Nacional Forestal ha venido apoyando a través de diversos programas;

Que reconociendo que todo bosque y selva provee Servicios Ambientales, la línea de política pública es focalizar, durante la primera etapa, los recursos federales donde pueda hacer una diferencia mayor, esto es, en las áreas forestales que actualmente no generan ingresos como tales para sus propietarios y que por lo mismo están en mayor riesgo de deforestación por cambio de uso de suelo y que al mismo tiempo sean claves para la provisión del servicio ambiental de protección al recurso agua;

Que las presentes Reglas deben considerar los criterios contenidos en los numerales 17 y 18 del Acuerdo Nacional por el Campo, en el sentido de: **a)** apoyar en mayor proporción a los productores con mayor necesidad; **b)** distribuir el recurso disponible para beneficiar a un mayor número de productores, y **c)** reducir barreras de acceso a dichos pagos, por lo que con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE PAGOS DEL PROGRAMA DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS**

### **CAPITULO I**

#### **Del objetivo y definiciones**

##### **SECCION I**

###### **Objetivo**

**Artículo 1.-** A fin de proteger la capacidad de provisión de los servicios ambientales hidrológicos, entre los cuales se encuentran el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad de agua y la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones, el objetivo del programa es el pago que se hace a los beneficiarios, dueños y/o legítimos poseedores de terrenos con recursos forestales por los servicios ambientales hidrológicos que presta el buen estado de conservación de sus bosques y selvas.

Las presentes Reglas de Operación aplican para todo pago que provenga de recursos del Fondo Forestal Mexicano por servicios ambientales hidrológicos.

##### **SECCION II**

###### **Definiciones**

**Artículo 2.-** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Area de recuperación o reposo: La superficie que no será intervenida con aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de vigencia del Programa.

- II. Beneficiarios: Los ejidos, comunidades, pequeños propietarios, legítimos poseedores de recursos forestales y las asociaciones que se formen entre sí, que reciban los pagos del Programa con base en las presentes Reglas de Operación.
- III. Comité Técnico del Programa: El Comité Técnico del Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Consejo Nacional Forestal.
- IV. CONAFOR: La Comisión Nacional Forestal.
- V. Fondo: El Fondo Forestal Mexicano.
- VI. Pagos: Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgue por conducto de la CONAFOR.
- VII. Programa: El Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos.
- VIII. PROCEDE: El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- IX. Receptores Elegibles: Los ejidos, comunidades, pequeños propietarios, legítimos poseedores de recursos forestales, las asociaciones que formen entre sí sin distinción de género, raza, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación y se encuentren ubicados dentro de las zonas de elegibilidad, con base en los criterios técnicos que establecen las presentes Reglas de Operación.
- X. Reglas de Operación: El Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de Pagos del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos.
- XI. Servicios Ambientales: Los servicios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros, y
- XII. Servicios Ambientales Hidrológicos: Los servicios que brindan los bosques y selvas y que inciden directamente en el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad de agua, la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes durante los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial disponible en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones.

## CAPITULO II

### De los Lineamientos Generales

#### SECCION I

##### Operación del Programa

**Artículo 3.-** La operación del Programa estará al cargo de la CONAFOR, quien podrá derivar los recursos económicos a diversas instancias para canalizar los pagos a los beneficiarios.

**Artículo 4.-** La CONAFOR por sí misma o a través de las instancias que para estos efectos designe, realizará las actividades de evaluación y monitoreo del Programa.

**Artículo 5.-** La CONAFOR es la responsable de administrar los recursos federales destinados a este Programa.

**Artículo 6.-** El Comité Técnico del Programa tendrá las facultades siguientes:

- I. Dar seguimiento a la ejecución del Programa;
- II. Conocer sobre las quejas, denuncias e inconformidades que sean presentadas por los beneficiarios;
- III. Conocer sobre el ejercicio de los recursos del Programa;
- IV. Opinar sobre la gestión, operación y ejecución del Programa, y
- V. Emitir recomendaciones sobre la operación del Programa.

#### SECCION II

##### Presupuesto destinado al Programa

**Artículo 7.-** El Programa se constituye con los recursos estipulados en el inciso A del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, a través del Fondo Forestal Mexicano, los recursos se distribuirán en monto para pago directo a los beneficiarios del Programa, gastos de operación y evaluación, y gastos destinados al monitoreo del Programa de acuerdo a lo señalado en el Anexo 6 de las presentes Reglas de Operación.

## SECCION III

**Características de los Pagos**

**Artículo 8.-** Los pagos otorgados a los beneficiarios deberán comprometerse a más tardar en el mes de diciembre del año en curso.

**Artículo 9.-** Se establece un pago por hectárea para aquellos predios que se encuentren dentro de los criterios técnicos, con el propósito de que manejen sustentablemente y/o incrementen la calidad y cantidad de sus recursos forestales a partir de la firma de la carta de adhesión y hasta la fecha de término de la misma. Los montos de pago se establecen en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

Dichos pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los recursos con que cuente el Programa.

## CAPITULO III

**Beneficiarios**

## SECCION I

**Criterios Técnicos**

**Artículo 10.-** Los criterios técnicos para definir las zonas de elegibilidad para el pago de Servicios Ambientales Hidrológicos son los siguientes:

- I. Que presenten un porcentaje de cubierta forestal igual o mayor al 80% de la superficie total, correspondiente a bosques y selvas;
- II. Que estén localizadas en zonas críticas para la recarga de acuíferos, catalogadas como sobreexplotadas mediante el Acuerdo emitido por la Comisión Nacional del Agua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 31 de enero de 2003; o en zonas con aguas superficiales donde haya problemas de escasez, de calidad del agua, de sedimentos, o en zonas de riesgo de desastres hidrológicos, y
- III. Que estén vinculadas con el abastecimiento de agua a centros poblacionales de más de 5,000 habitantes; o que se ubiquen dentro de las montañas listadas en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

En el caso en que los interesados deseen consultar la ubicación de los polígonos nacionales localizados dentro de zonas de elegibilidad podrán acudir a las oficinas de las Gerencias Regionales de la CONAFOR, a efecto de realizar la consulta de la ubicación de los polígonos antes referidos. Para tales efectos los interesados solicitarán dicha información de manera verbal y la CONAFOR deberá entregar esta información de manera inmediata.

De igual forma, los interesados podrán obtener el visualizador gratuito denominado ArcExplorer (en cualquiera de las versiones disponibles) en el sitio de Internet: <http://www.esri.com/software/arcexplorer.index.html> y acceder a la liga de Internet: [http://www.gob.mx/servicios\\_ambientales/poligonos.htm](http://www.gob.mx/servicios_ambientales/poligonos.htm), para consultar la ubicación de los polígonos.

## SECCION II

**Métodos y Procesos de Selección**

**Artículo 11.-** Serán elegibles para acceder al pago de Servicios Ambientales Hidrológicos, los ejidos, comunidades, pequeños propietarios, legítimos poseedores de recursos forestales y las asociaciones que se formen entre sí sin distinción de género, raza, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, que se encuentren dentro de las zonas determinadas como de elegibilidad con base en los criterios técnicos mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 12.-** Para la elección de los beneficiarios se considerará lo siguiente:

- I. Que el área forestal comprometida por beneficiario no exceda las 4,000 hectáreas;
- II. Que el área bajo manejo forestal maderable en recuperación o reposo no exceda de 200 hectáreas por beneficiario;
- III. Que en caso de tratarse de tierras de uso común de un núcleo agrario, los órganos de representación cumplan con los requisitos de organización que marca la Ley Agraria; que la decisión de participar en el proceso para ser aceptado en el Programa sea tomada por acuerdo de la asamblea general del núcleo agrario y, que las superficies comprometidas y propuestas para entrar en el Programa no se encuentren involucradas en ningún litigio agrario, y en caso de predios de propiedad particular, que no exista un litigio sobre la legal propiedad o posesión del bien inmueble o cualquier otro.

En el caso de que el predio se encuentre involucrado en algún litigio agrario o civil, su representante legal o propietario, deberá por escrito, manifestar bajo protesta de decir verdad que la superficie del predio propuesta para entrar en el Programa, no se encuentra en litigio.

- IV.** Que presenten sus solicitudes debidamente integradas mediante la carta de adhesión que se contiene en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, así como en los plazos, términos y condiciones que se establecen para tal efecto.

**Artículo 12 Bis.-** En el caso de no ser suficientes los recursos presupuestales del Programa para atender la totalidad de las solicitudes de acceso al pago por servicios ambientales hidrológicos, la prelación para la asignación de los pagos será que los predios participantes cuenten con un mayor porcentaje de superficie forestal al señalado en la fracción I del artículo 10 de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 13.-** En el caso de predios que cuenten con programa de manejo forestal, se considerarán además de lo especificado en el artículo 12 fracción II de las presentes Reglas de Operación, las áreas clasificadas como de conservación en dicho Programa, zonas o áreas de protección declaradas conforme a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como tales, sin que en ningún caso se exceda del límite establecido en el artículo señalado.

Si los propietarios de los recursos forestales desean realizar modificaciones a su programa de manejo para incrementar las áreas de protección o de conservación permanente y registran oficialmente dichas modificaciones, podrán solicitar la inclusión de esta superficie dentro de las áreas comprometidas en la carta de adhesión.

### SECCION III

#### Obligaciones y Derechos de los Beneficiarios

**Artículo 14.-** Son obligaciones y derechos de los beneficiarios los siguientes:

- I.** No cambiar el uso de suelo y la cobertura forestal de los predios en la extensión y ubicación acordadas en la carta de adhesión durante el plazo que se marca en la misma, incluyendo los predios bajo manejo forestal maderable;
- II.** Notificar a la CONAFOR en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de que tengan conocimiento de cualquier eventualidad no prevista o de fuerza mayor, que reduzca o afecte la masa forestal no imputable al beneficiario;
- III.** No realizar, ni permitir que se realicen acciones que contribuyan a la deforestación parcial o total de la tierra o al deterioro de los bosques y/o selvas que se encuentren dentro de los límites estipulados en la carta de adhesión;
- IV.** Otorgar todas las facilidades posibles para la realización de las actividades de monitoreo y evaluación del Programa;
- V.** Mantener como mínimo la vigilancia del predio, con la finalidad de asegurar la conservación de la misma cobertura forestal con que cuenta el predio al momento de firma de la carta de adhesión;
- VI.** Solicitar a la CONAFOR durante la vigencia de la carta de adhesión, apoyos para que su predio cuente con programa de manejo forestal, sólo para el caso de aquellos predios que no cuenten con programa de manejo forestal autorizado;
- VII.** Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, y
- VIII.** Recibir con oportunidad el pago de los Servicios Ambientales Hidrológicos del cual resultó beneficiario.

### CAPITULO IV

#### Lineamientos Específicos

### SECCION I

#### Facultades de la CONAFOR

**Artículo 15.-** Para coordinar y operar el Programa, la CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

- I.** Identificar las zonas de elegibilidad de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas de Operación;
- II.** Identificar los predios ubicados en las zonas de elegibilidad;
- III.** Realizar por sí misma o a través de terceros la georreferenciación de los predios objeto del Programa;
- IV.** Realizar la difusión y promoción del Programa, e invitar a participar a los propietarios de los predios ubicados en las zonas de elegibilidad. La difusión del Programa deberá contemplar la presentación

- de estas Reglas de Operación y de la carta de adhesión, a fin de que los receptores elegibles conozcan las especificaciones de los mismos;
- V. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa realizadas a través de la carta de adhesión;
  - VI. Revisar las solicitudes y seleccionar las que cumplen con los requisitos, estableciendo el monto de pago por hectárea de acuerdo a lo contenido en el Anexo 1;
  - VII. Firmar la carta de adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar su expediente de acuerdo a lo señalado en el Anexo 4;
  - VIII. Pagar al beneficiario, en el supuesto previsto en la fracción II del artículo anterior, por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en estado de conservación;
  - IX. Realizar monitoreos aleatorios para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario;
  - X. Prorrogar la carta de adhesión con los beneficiarios de forma anual, sin que ésta pueda exceder cinco años de duración;
  - XI. Dar por terminada anticipadamente en caso de incumplimiento de los beneficiarios, la carta de adhesión y, por lo tanto, no prorrogarla, así como dar por terminada anticipadamente la carta de adhesión en caso de que sobrevenga un conflicto agrario o civil en el predio materia del pago por Servicios Ambientales Hidrológicos;
  - XII. Evaluar el Programa por sí misma o a través de terceros que para este efecto designe, debiendo generar resultados que demuestren la aplicación de los recursos con que cuenta el Programa desagregados por género, identificando el número de mujeres que solicitan acceder al pago de Servicios Ambientales Hidrológicos y el número de las mismas que resultan beneficiarias de los pagos, lo que permitirá el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres a los recursos del Programa, y
  - XIII. Promover e inducir la participación de los beneficiarios en otros programas de la CONAFOR, que permitan garantizar el manejo forestal sustentable de los predios beneficiados bajo este Programa.

## SECCION II

### De las Actividades y Plazos

**Artículo 16.-** Las actividades de operación e implementación relativas al Programa, se realizarán de acuerdo al cuadro que se indica en el Anexo 5.

## CAPITULO V

### Sanciones

**Artículo 17.-** En el caso de que la CONAFOR compruebe que el beneficiario no está cumpliendo con los compromisos adquiridos en la carta de adhesión y en las presentes Reglas de Operación, dará por terminada anticipadamente la carta de adhesión que permite al beneficiario su participación en el Programa, no emitiendo pago alguno.

**Artículo 18.-** Si se decide dar por terminada anticipadamente la carta de adhesión por parte de la CONAFOR, el monto correspondiente será reasignado para realizar pagos de servicios ambientales hidrológicos en otro predio ubicado dentro de las zonas de elegibilidad.

## CAPITULO VI

### Quejas, Denuncias y Auditoría

**Artículo 19.-** Los particulares podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control de la CONAFOR, ubicado en carretera a Nogales esquina Periférico Poniente, edificio federal sin número, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45010, Zapopan, Jalisco;
- II. Ante la contraloría de la entidad federativa correspondiente;
- III. Ante el Comité Técnico del Programa.

En el caso de que los particulares presenten sus inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, o ante el Comité Técnico del Programa, éstas se obligan a notificar al Organismo Interno de Control de la CONAFOR, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 20.-** El Organismo Interno de Control de la CONAFOR podrá verificar la correcta aplicación de los recursos, promover la transparencia en el manejo de los mismos, así como emitir recomendaciones y sugerencias.

#### CAPITULO VII

#### Disposiciones Complementarias

**Artículo 21.-** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la Unidad de Cooperación y Financiamiento de la CONAFOR.

**Artículo 22.-** Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por la CONAFOR, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** En caso de obtenerse recursos adicionales producto de reasignaciones presupuestales o transferencias de otras dependencias federales, dichos recursos serán destinados al pago de otros servicios ambientales, considerando, entre otros, sistemas agroforestales el café bajo sombra, conforme a las reglas que para tal efecto se expidan por la autoridad correspondiente.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos de todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Atentamente

México, Distrito Federal, a 5 de septiembre de 2003.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.

**ANEXO 1****MONTOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS**

El pago por hectárea se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Tipo de ecosistema</b>	<b>Monto por hectárea (pesos)</b>
▪ Bosque mesófilo de montaña (bosque nublado)	\$400
▪ Otros bosques o selvas	\$300

## ANEXO 2

## LISTADO DE MONTAÑAS A SER CONSIDERADAS EN LOS CRITERIOS PARA DEFINIR LAS ZONAS DE ELEGIBILIDAD

## Amealco

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
México	Aculco	0.0
Michoacán	Epitacio Huerta	13.0
Querétaro	Amealco de Bonfil	448.0
Querétaro	Huimilpan	30.0
Querétaro	Pedro Escobedo	10.0
Querétaro	San Juan del Río	94.0

## Boca del Cerro

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Chiapas	Palenque	7.0
Tabasco	Emiliano Zapata	4.0
Tabasco	Tenosique	130.0

## Cerro Alto Nayarit

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Nayarit	Tepic	32.0
Nayarit	Jalisco	75.0

## Cerro Gordo Durango

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Durango	Mezquital	25.0
Durango	Pueblo Nuevo	781.0

## Cerro Grande

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Hidalgo	La Misión	5.0
Hidalgo	Pisaflores	43.0
Querétaro	Jalpan de Serra	283.0
Querétaro	Landa de Matamoros	548.0
San Luis Potosí	Aquismón	101.0
San Luis Potosí	Xilitla	280.0

## Cerro Grande-Manantlán

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Colima	Comala	91.0
Colima	Minatitlán	96.0
Colima	Villa de Alvarez	24.0
Jalisco	Tolimán	235.0
Jalisco	Zapotitlán de Vadillo	33.0

## Cofre Perote Orizaba

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Puebla	Aljojuca	19.0
Puebla	Atzitzintla	110.0
Puebla	Cañada Morelos	1.0
Puebla	Chalchicomula de Sesma	315.0
Puebla	Chichiquila	0.0
Puebla	Chilchotla	139.0
Puebla	Esperanza	80.0
Puebla	Guadalupe Victoria	52.0
Puebla	Lafragua	176.0
Puebla	Palmar de Bravo	4.0
Puebla	Quimixtlán	53.0
Puebla	San Juan Atenco	17.0
Puebla	San Nicolás Buenos Aires	0.0
Puebla	Tepeyahualco	5.0
Puebla	Tlachichuca	351.0
Puebla	Xiutetelco	4.0
Veracruz	Acajete	64.0
Veracruz	Alpatláhuac	30.0
Veracruz	Altotonga	28.0
Veracruz	Aquila	0.0
Veracruz	Ayahualulco	158.0
Veracruz	Calcahualco	100.0
Veracruz	Coatepec	80.0
Veracruz	Coscomatepec	28.0
Veracruz	Ixhuacán de los Reyes	35.0
Veracruz	Ixhuatlancillo	20.0
Veracruz	Jalacingo	81.0
Veracruz	La Perla	131.0
Veracruz	Las Minas	4.0
Veracruz	Las Vigas de Ramírez	78.0
Veracruz	Maltrata	77.0
Veracruz	Mariano Escobedo	47.0
Veracruz	Nogales	14.0
Veracruz	Perote	602.0
Veracruz	Tatatila	3.0
Veracruz	Tlalnelhuayocan	6.0
Veracruz	Villa Aldama	50.0
Veracruz	Xalapa	3.0
Veracruz	Xico	76.0

## Copala

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Durango	Pueblo Nuevo	0.0
Durango	San Dimas	29.0
Sinaloa	Concordia	1135.0
Sinaloa	Mazatlán	0.0
Sinaloa	Rosario	401.0

## Cumbres de Monterrey

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Coahuila	Arteaga	118.0
Coahuila	Ramos Arizpe	52.0
Nuevo León	Cadereyta Jiménez	0.0
Nuevo León	García	127.0
Nuevo León	Guadalupe	11.0
Nuevo León	Juárez	28.0
Nuevo León	Monterrey	142.0
Nuevo León	Rayones	0.0
Nuevo León	San Pedro Garza García	40.0
Nuevo León	Santa Catarina	785.0
Nuevo León	Santiago	463.0

## El Ajusco

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
D.F.	Alvaro Obregón	30.0
D.F.	Cuajimalpa de Morelos	44.0
D.F.	La Magdalena Contreras	43.0
D.F.	Tlalpan	124.0
México	Huixquilucan	82.0
México	Isidro Fabela	19.0
México	Jilotzingo	55.0
México	Lerma	90.0
México	Naucalpan de Juárez	24.0
México	Nicolás Romero	1.0
México	Ocoyoacac	55.0
México	Otzolotepec	66.0
México	Temoaya	33.0
México	Xalatlaco	48.0
México	Xonacatlán	38.0

## El Muerto

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Aguascalientes	Aguascalientes	17.0
Aguascalientes	Jesús María	14.0

## El Chico

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Hidalgo	Epazoyucan	5.0
Hidalgo	Mineral de la Reforma	11.0
Hidalgo	Mineral del Chico	76.0
Hidalgo	Mineral del Monte	38.0
Hidalgo	Omitlán de Juárez	15.0
Hidalgo	Pachuca de Soto	40.0
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	14.0

## El Cielo

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Tamaulipas	Gómez Farías	361.0
Tamaulipas	Jaumave	892.0
Tamaulipas	Llera	249.0
Tamaulipas	Ocampo	247.0
Tamaulipas	Palmillas	251.0
Tamaulipas	Tula	149.0

## El Cuatro

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Chihuahua	Madera	295.0

## El Cubilete

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Guanajuato	Guanajuato	176.0
Guanajuato	Silao	58.0

## El Huehuento

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Durango	Durango	40.0
Durango	San Dimas	2450.0
Sinaloa	Mazatlán	23.0
Sinaloa	San Ignacio	775.0

## El Huintepetl

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Puebla	Aquixtla	5.0
Puebla	Chignahuapan	119.0
Puebla	Ixtacamaxtitlán	106.0
Tlaxcala	Apizaco	1.0
Tlaxcala	Atlangatepec	96.0
Tlaxcala	Emiliano Zapata	4.0
Tlaxcala	Lázaro Cárdenas	18.0
Tlaxcala	Muñoz de Domingo Arenas	3.0

## El Sombrero

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Guanajuato	San Diego de la Unión	0.0
Guanajuato	San Felipe	10.0
Guanajuato	San Luis de la Paz	22.0
San Luis Potosí	Santa María del Río	671.0
San Luis Potosí	Tierra Nueva	202.0
San Luis Potosí	Villa de Reyes	235.0
San Luis Potosí	Zaragoza	1.0

## El Triunfo

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Chiapas	Acacoyagua	155.0
Chiapas	Angel Albino Corzo	247.0
Chiapas	Escuintla	94.0
Chiapas	La Concordia	532.0
Chiapas	Mapastepec	396.0
Chiapas	Montecristo de Guerrero	163.0
Chiapas	Pijijiapan	409.0
Chiapas	Siltepec	206.0
Chiapas	Villa Corzo	177.0

## La Mariquita

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Sonora	Arizpe	5.0
Sonora	Bacoachi	0.0
Sonora	Cananea	806.0
Sonora	Naco	99.0
Sonora	Santa Cruz	510.0

## La Peña de San Felipe

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Oaxaca	Abejones	2.0
Oaxaca	Asunción Nochixtlán	0.0
Oaxaca	Capulalpam de Méndez	0.0
Oaxaca	Ixtlán de Juárez	0.0
Oaxaca	Magdalena Apasco	0.0
Oaxaca	Nuevo Zoquiapam	111.0
Oaxaca	Oaxaca de Juárez	28.0
Oaxaca	San Agustín Etla	47.0
Oaxaca	San Andrés Huayápam	16.0
Oaxaca	San Francisco Lachigolo	0.0
Oaxaca	San Francisco Telixtlahuaca	138.0
Oaxaca	San Jerónimo Sosola	14.0
Oaxaca	San Jerónimo Tlacoahuaya	2.0

Tlaxcala	Terrenate	6.0
Tlaxcala	Tetla de la Solidaridad	105.0
Tlaxcala	Tlaxco	355.0

## La Calera

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Sonora	Bacoachi	138.0
Sonora	Cananea	400.0
Sonora	Fronteras	627.0
Sonora	Naco	451.0
Sonora	Nacoziari de García	25.0

## La Malinche

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Puebla	Acajete	91.0
Puebla	Acatzingo	0.0
Puebla	Amozoc	25.0
Puebla	Nopalucan	59.0
Puebla	Puebla	75.0
Puebla	Tepatlxco de Hidalgo	66.0
Puebla	Tepeaca	60.0
Tlaxcala	Acuamanala de Miguel Hidalgo	7.0
Tlaxcala	Chiautempan	45.0
Tlaxcala	Contla de Juan Cuamatzi	7.0
Tlaxcala	Cuaxomulco	8.0
Tlaxcala	Huamantla	122.0
Tlaxcala	Ixtenco	22.0
Tlaxcala	La Magdalena Tlaltelulco	0.0
Tlaxcala	Mazatecochco de José María M.	0.0
Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan	47.0
Tlaxcala	San José Teacalco	27.0
Tlaxcala	San Pablo del Monte	21.0
Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	4.0
Tlaxcala	Teolocholco	62.0
Tlaxcala	Tocatlán	1.0
Tlaxcala	Tzompantepec	6.0
Tlaxcala	Zitlaltepec de Trinidad	57.0

## La Tinaja Sierra Alta

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Chihuahua	Chihuahua	454.0
Chihuahua	Cuauhtémoc	93.0
Chihuahua	Gran Morelos	3.0
Chihuahua	Riva Palacio	966.0
Chihuahua	Santa Isabel	12.0

Oaxaca	San Juan Bautista Atlatlahuca	0.0
Oaxaca	San Juan Bautista Guelache	26.0
Oaxaca	San Juan Bautista Jayacatlán	115.0
Oaxaca	San Juan Chicomezuchil	1.0
Oaxaca	San Juan del Estado	124.0
Oaxaca	San Miguel Aloápam	135.0
Oaxaca	San Miguel Amatlán	69.0
Oaxaca	San Miguel del Río	16.0
Oaxaca	San Pablo Etla	22.0
Oaxaca	San Pablo Huitzo	52.0
Oaxaca	Santa Ana del Valle	0.0
Oaxaca	Santa Ana Yareni	1.0
Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji	209.0
Oaxaca	Santa Catarina Lachatao	100.0
Oaxaca	Santa María Jaltianguis	0.0
Oaxaca	Santa María Yavesía	87.0
Oaxaca	Santiago Laxopa	0.0
Oaxaca	Santiago Nacaltepec	2.0
Oaxaca	Santiago Xiacuí	3.0
Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec	24.0
Oaxaca	Teococuilco de Marcos Pérez	130.0
Oaxaca	Teotitlán del Valle	71.0
Oaxaca	Tlalixtac de Cabrera	52.0
Oaxaca	Villa Díaz Ordaz	147.0

## Los Pitos

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Hidalgo	Mineral de la Reforma	1.0
Hidalgo	Villa de Tezontepec	37.0
Hidalgo	Zempoala	61.0

## Nevado de Toluca

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
México	Almoloya de Juárez	23.0
México	Amanalco	31.0
México	Calimaya	28.0
México	Coatepec Harinas	23.0
México	Temascaltepec	63.0
México	Tenango del Valle	38.0
México	Texcaltitlán	13.0
México	Toluca	76.0
México	Villa Guerrero	43.0
México	Villa Victoria	0.0
México	Zinacantepec	199.0

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Guerrero	Acatepec	612.0
Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	23.0
Guerrero	Atlixac	265.0
Guerrero	Ayutla de los Libres	213.0
Guerrero	Chilapa de Alvarez	121.0
Guerrero	Copanatoyac	115.0
Guerrero	Malinaltepec	342.0
Guerrero	Quechultenango	306.0
Guerrero	San Luis Acatlán	42.0
Guerrero	Tlacoapa	277.0
Guerrero	Tlapa de Comonfort	0.0
Guerrero	Xalpatláhuac	22.0
Guerrero	Zapotitlán Tablas	222.0

## Las Flores - Las Golondrinas

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Tabasco	Huimanguillo	120.0

## Los Cardos

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Jalisco	Huejúcar	0.0
Jalisco	Mezquitic	1.0
Zacatecas	Fresnillo	45.0
Zacatecas	Jérez	460.0
Zacatecas	Monte Escobedo	653.0
Zacatecas	Susticacán	183.0
Zacatecas	Tepetongo	145.0
Zacatecas	Valparaíso	798.0

## Popo-Iztla

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
México	Amecameca	125.0
México	Atlautla	74.0
México	Chalco	74.0
México	Ecatzingo	71.0
México	Ixtapaluca	164.0
México	Otumba	1.0
México	Tepetlaoxtoc	58.0
México	Texcoco	233.0
México	Tlalmanalco	166.0
Morelos	Ocuituco	5.0
Morelos	Tetela del Volcán	59.0

## Nube Flane-La Copalita

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Oaxaca	Candelaria Loxicha	13.0
Oaxaca	Pluma Hidalgo	56.0
Oaxaca	San Agustín Loxicha	48.0
Oaxaca	San Andrés Paxtlán	1.0
Oaxaca	San Carlos Yautepec	401.0
Oaxaca	San Cristóbal Amatlán	0.0
Oaxaca	San Francisco Ozolotepec	39.0
Oaxaca	San Juan Mixtepec - Distr. 2	21.0
Oaxaca	San Juan Ozolotepec	277.0
Oaxaca	San Marcial Ozolotepec	64.0
Oaxaca	San Mateo Piñas	150.0
Oaxaca	San Mateo Río Hondo	113.0
Oaxaca	San Miguel del Puerto	509.0
Oaxaca	San Miguel Suchixtepec	69.0
Oaxaca	San Pedro el Alto	80.0
Oaxaca	San Pedro Huamelula	113.0
Oaxaca	San Pedro Mixtepec - Distr.	67.0
Oaxaca	San Pedro Pochutla	93.0
Oaxaca	San Sebastián Río Hondo	38.0
Oaxaca	Santa María Ecatepec	3.0
Oaxaca	Santa María Huatulco	531.0
Oaxaca	Santa María Ozolotepec	138.0
Oaxaca	Santa María Quiegolani	41.0
Oaxaca	Santiago Xanica	144.0
Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec	43.0

## San Fernando

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Baja California Sur	Mulegé	2456.0

## San Gabriel

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Puebla	Ixtacamaxtitlán	102.0
Puebla	Libres	92.0
Tlaxcala	Altzayanca	123.0
Tlaxcala	Cuapiaxtla	1.0
Tlaxcala	Emiliano Zapata	9.0
Tlaxcala	Huamantla	6.0
Tlaxcala	Terrenate	56.0

## San Pedro Mártir

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Baja California	Ensenada	3,255.0
Baja California	Mexicali	51.0

Puebla	Atlixco	38.0
Puebla	Atzitzihuacán	5.0
Puebla	Calpan	42.0
Puebla	Chiautzingo	58.0
Puebla	Domingo Arenas	3.0
Puebla	Huejotzingo	58.0
Puebla	Nealtican	5.0
Puebla	San Felipe Teotlalcingo	30.0
Puebla	San Matías Tlalancaleca	1.0
Puebla	San Nicolás de los Ranchos	159.0
Puebla	San Salvador el Verde	76.0
Puebla	Tianguismanalco	54.0
Puebla	Tlahuapan	273.0
Puebla	Tochimilco	157.0
Tlaxcala	Calpulalpan	150.0
Tlaxcala	Españita	0.0
Tlaxcala	Nanacamilpa de Mariano Arist	63.0
Tlaxcala	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	4.0

## San Andrés

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Michoacán	Hidalgo	245.0
Michoacán	Indaparapeo	8.0
Michoacán	Irimbo	4.0
Michoacán	Maravatío	100.0
Michoacán	Queréndaro	129.0
Michoacán	Zinapécuaro	166.0

## San Martín

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Veracruz	Angel R. Cabada	11.0
Veracruz	Catemaco	447.0
Veracruz	Mecayapan	178.0
Veracruz	Pajapan	61.0
Veracruz	San Andrés Tuxtla	448.0
Veracruz	Santiago Tuxtla	21.0
Veracruz	Soteapan	238.0
Veracruz	Tatahuicapan de Juárez	293.0

## San Miguelito

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
San Luis Potosí	Mexquitic de Carmona	456.0
San Luis Potosí	San Luis Potosí	286.0
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	183.0
San Luis Potosí	Villa de Reyes	72.0

## Sierra de Arteaga

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Coahuila	Arteaga	390.0
Coahuila	Ramos Arizpe	153.0
Nuevo León	Santa Catarina	0.0

## Sierra de Juárez

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Baja California	Ensenada	2,127.0
Baja California	Tecate	364.0

## Sierra del Cuale

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Jalisco	Cabo Corrientes	565.0
Jalisco	Mascota	261.0
Jalisco	Puerto Vallarta	203.0
Jalisco	Talpa de Allende	349.0

## Sierra La Laguna

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Baja California Sur	La Paz	3,285.0
Baja California Sur	Los Cabos	1,584.0

## Situriachi

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Chihuahua	Bocoyna	123.0

## Tancítaro

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Michoacán	Apatzingán	1.0
Michoacán	Los Reyes	2.0
Michoacán	Nuevo Parangaricutiro	196.0
Michoacán	Peribán	47.0
Michoacán	Tancítaro	532.0
Michoacán	Uruapan	184.0

## Sierra de Lobos

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Jalisco	Lagos de Moreno	24.0
Guanajuato	León	299.0
Guanajuato	Ocampo	189.0
Guanajuato	San Felipe	512.0

## Sierra de Vallejo

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Nayarit	Bahía de Banderas	244.0
Nayarit	Compostela	180.0

## Sierra del Potosí

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Nuevo León	Galeana	584.0
Nuevo León	Rayones	1.0

## Sierra Fría

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Aguascalientes	Calvillo	339.0
Aguascalientes	Jesús María	111.0
Aguascalientes	Pabellón de Arteaga	25.0
Aguascalientes	Rincón de Romos	4.0
Aguascalientes	San José de Gracia	662.0
Zacatecas	Cauhtémoc	8.0
Zacatecas	Genaro Codina	453.0
Zacatecas	Guadalupe	2.0
Zacatecas	Huanusco	6.0
Zacatecas	Tabasco	36.0
Zacatecas	Villanueva	421.0

## Vado Hondo

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Durango	Tamazula	20.0
Sinaloa	Cosalá	10,12.0
Sinaloa	Culiacán	134.0
Sinaloa	Elota	358.0
Sinaloa	San Ignacio	18.0

## Tepozteco

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
D.F.	Milpa Alta	24.0
D.F.	Tlalpan	22.0
Morelos	Cuernavaca	1.0
Morelos	Huitzilac	77.0
Morelos	Tepoztlán	181.0
Morelos	Tlalnepantla	31.0
Morelos	Tlayacapan	13.0
Morelos	Yautepec	12.0

## Volcán Tacaná

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Chiapas	Cacahoatán	158.0
Chiapas	Tapachula	62.0
Chiapas	Unión Juárez	56.0

## Volcán Tláloc

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
D.F.	Milpa Alta	131.0
D.F.	Tlalpan	0.0
D.F.	Xochimilco	1.0
México	Juchitepec	5.0
Morelos	Tlalnepantla	19.0

## Zempoala

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
D.F.	Tlalpan	1.0
México	Ocuilán	67.0
México	Tianguistenco	38.0
México	Xalatlaco	12.0
Morelos	Cuernavaca	23.0
Morelos	Huitzilac	81.0

## Volcán Nevado de Colima

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Colima	Comala	37.0
Colima	Cuauhtémoc	55.0
Colima	Villa de Alvarez	7.0
Jalisco	San Gabriel	105.0
Jalisco	Tolimán	1.0
Jalisco	Tonilá	50.0
Jalisco	Tuxpan	149.0
Jalisco	Zapotitlán de Vadillo	85.0
Jalisco	Zapotlán el Grande	1.0

## Yextla

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	12.0
Guerrero	Eduardo Neri	118.0
Guerrero	General Heliodoro Castillo	186.0
Guerrero	Leonardo Bravo	382.0

## Zapaliname

ESTADO	MUNICIPIO	AREA_KM <sup>2</sup>
Coahuila	Arteaga	68.0
Coahuila	Saltillo	327.0

**ANEXO 3****CARTA DE ADHESION PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS****I. GENERALES DEL BENEFICIARIO**

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Estado y Municipio: \_\_\_\_\_

Comparece con la calidad de (Propietario, legítimo poseionario o representante legal de una persona física, moral):  
\_\_\_\_\_Comprueba su propiedad, posesión, o la representación legal (mediante el señalamiento de la escritura pública, los datos del contrato por medio del cual se tenga la posesión, y el poder notarial que acredita la representación legal). (Llenar en caso de ser propiedad privada):  
\_\_\_\_\_**II. CARACTERISTICAS DEL PREDIO**

Ubicado en: \_\_\_\_\_

Tipo de bosque: \_\_\_\_\_

Con superficie total de: \_\_\_\_\_ y superficie boscosa de: \_\_\_\_\_

Se encuentra en la cuenca de: \_\_\_\_\_

El predio cuenta con programa de manejo autorizado:

 Sí.- En caso afirmativo, será anexado a su expediente, indicando las hectáreas de conservación permanente, así como las hectáreas bajo aprovechamiento forestal maderable que se encuentren en estado de recuperación y reposo durante los siguientes cinco años y que se deseen incorporar al Programa. No.**LLENAR EN CASO DE SER NUCLEO AGRARIO**Que por Resolución Presidencial<sup>1</sup> de fecha \_\_\_\_\_, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** en fecha \_\_\_\_\_, les fue dotada una superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas ubicadas conforme el Plano Definitivo<sup>2</sup>.Que por acta de asamblea de fecha \_\_\_\_\_ se aceptó el programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), por medio del cual con fecha \_\_\_\_\_ se entregaron certificados parcelarios y de tierras de uso común quedando conformados de acuerdo al Plano Definitivo elaborado por INEGI que se anexa con el número 2.<sup>3</sup>

Que el beneficiario cuenta con una superficie de \_\_\_\_\_ hectáreas, de las cuales \_\_\_\_\_ hectáreas ubicadas en \_\_\_\_\_ (establecer límites y colindancias y/o coordenadas geográficas) \_\_\_\_\_, se sujetarán a los términos de esta carta de adhesión. Esta superficie es \_\_\_\_\_ (tipo de bosque o selva) en buen estado de conservación, y no enfrentan ningún tipo de controversia agraria relativa a la superficie comprometida.

Que por acta de la asamblea de fecha \_\_\_\_\_ el beneficiario nombró a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ como Presidente, Secretario y Consejo de Vigilancia, otorgándole al Comisariado Ejidal o Comunal por este acto, las facultades de ejecutar los acuerdos de asamblea, así como la representación y gestión administrativa del beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Agraria.

<sup>1</sup> O Sentencia del Tribunal Superior Agrario, o escritura pública, según corresponda.<sup>2</sup> Para el caso de ejidos no certificados aún por PROCEDE<sup>3</sup> Sólo en el caso de contar con PROCEDE

Que por acta de asamblea de fecha \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Agrario Nacional con fecha \_\_\_\_\_, el beneficiario autoriza al Comisariado Ejidal o Comunal en funciones, conforme a lo establecido en el numeral anterior, a firmar en su nombre y en representación, la presente carta de adhesión, de cuyo contenido ya tenían conocimiento previo y están de acuerdo en entrar al programa de pago por servicios ambientales hidrológicos. De igual manera, la asamblea acuerda que sea \_\_\_\_\_<sup>4</sup> quien dé seguimiento al programa y coordine con La CONAFOR las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente instrumento.

#### DECLARACION DEL BENEFICIARIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

1. Comparezco voluntariamente a la firma de la presente Carta de Adhesión, con el objeto de solicitar el ingreso al Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del predio señalado en el apartado II de esta Carta de Adhesión.
2. Conozco y me hago sabedor de las Reglas de Operación del Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos.
3. La libre disposición de la superficie comprometida del predio, mencionada en el apartado II de la presente Carta de Adhesión no se encuentra en litigio o controversia agraria.

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El beneficiario se obliga a observar los artículos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos, el cual se concibe como el pago que hará la CONAFOR al beneficiario por los servicios hidrológicos que brinda el buen estado de conservación de sus bosques o selvas.

**SEGUNDA.** La CONAFOR entregará al beneficiario, quien acepta por su propia voluntad recibir dichos recursos a través de un fideicomiso local, la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea de bosque mesófilo de montaña; \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea de otros bosques o selvas y que correspondan a tierras que se encuentren dentro de los criterios técnicos establecidos en las Reglas de Operación del Programa. Dicho pago se otorgará bajo el compromiso del beneficiario de conservar o incrementar la calidad y cantidad de los recursos forestales mencionados en el apartado "Características del Predio" de la presente carta de adhesión.

Los pagos serán otorgados a los beneficiarios a más tardar en diciembre de cada año, lo que equivale a la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (PESOS EN MONEDA NACIONAL).

A partir de la firma de esta carta, la CONAFOR por sí misma o a través de la contratación de terceros podrá realizar monitoreos aleatorios sobre los predios boscosos, para ver las condiciones de mantenimiento de los recursos forestales.

Al finalizar el año de vigencia de esta carta de adhesión, la CONAFOR evaluará las condiciones de mantenimiento de los recursos forestales, así como las actividades a realizar de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos que haya hecho el beneficiario sobre los predios elegidos. Dicha evaluación versará sobre el mantenimiento de la densidad boscosa. Dependiendo del reporte que se levante de la evaluación, la CONAFOR podrá prorrogar la presente carta y entregará al beneficiario la cantidad comprometida.

**TERCERA.** El beneficiario se compromete a no cambiar el uso y la cobertura forestal de las tierras inscritas al Programa en la extensión y ubicación definidas en el concepto de superficie arbolada de esta carta.

**CUARTA.** El beneficiario prestará las facilidades necesarias para que la CONAFOR realice los monitoreos, así como las evaluaciones que debe llevar a cabo, en cumplimiento de esta carta, así como de las Reglas de Operación del Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos.

**QUINTA.** En caso de pérdida forestal por cambio de uso del suelo, o por que el beneficiario realizó de manera intencional alguna acción de tala, quema o cualquier otra tendiente a disminuir la superficie arbolada o al deterioro de su estado de conservación, la CONAFOR no pagará el monto acordado y podrá dar por terminado el programa para el beneficiario.

El beneficiario tendrá que notificar inmediatamente a la CONAFOR, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que haya reducido la masa forestal. En estos casos la CONAFOR sólo pagará al beneficiario por las hectáreas que se mantuvieron sin cambios y en estado de conservación.

**SEXTA.** La presente carta de adhesión tendrá una vigencia anual a partir de la fecha de firma, la carta podrá ser prorrogada por periodos anuales hasta un máximo de 5 años, cuando a juicio de la CONAFOR, el beneficiario haya cumplido íntegramente con lo transcrito en este instrumento y en las Reglas de Operación del Programa de Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos.

**SEPTIMA.** El beneficiario acepta que para cualquier aclaración sobre el pago de los servicios ambientales hidrológicos correspondientes a su predio, deberá acudir en primera instancia con las Gerencias Regionales de la CONAFOR.

**OCTAVA.** Los pagos por concepto de Servicios Ambientales Hidrológicos, objeto de esta Carta de Adhesión, destinados al beneficiario, son totalmente compatibles y adicionales a los apoyos que en forma independiente y con carácter de subsidios, otorga la CONAFOR en sus programas anuales de Desarrollo Forestal (PRODEFOR), de plantaciones forestales comerciales (PRODEPLAN), del Programa Nacional de Reforestación (PRONARE) o de cualquier otro apoyo Gubernamental.

Enterado del contenido y fuerza legal de la presente carta adhesión, se firma el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.

**La presente carta de adhesión no surtirá efecto legal alguno, hasta que la misma sea aprobada por algún representante legal de la CONAFOR.**

EL BENEFICIARIO

INSTANCIA LOCAL

CONAFOR

(En caso de que exista)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Un determinado comité, el consejo de vigilancia o el propio comisariado ejidal o comunal.

**ANEXO 4**

Los interesados presentarán conjuntamente con la carta de adhesión contenida en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, únicamente la documentación siguiente:

En el caso de ser pequeño propietario:

- o Copia del título de propiedad inscrito en el registro público de la propiedad que acredite la titularidad del predio.
- o Identificación.

En el caso de ser núcleo agrario:

- o Copia del documento que acredite la posesión o propiedad del predio (Resolución presidencial o reconocimiento de tierras, o bien, Sentencia del Tribunal Superior Agrario).
- o Copia del acta de la asamblea de aceptación al programa PROCEDE (De no contar con los títulos PROCEDE se debe anexar una carta protesta firmada y sellada por el representante de los ejidos o comunidades vecinas, en donde se declare que la zona propuesta no tiene problemas de litigio agrario).
- o Copia del plano definitivo elaborado por INEGI.
- o Acta de asamblea en donde se acepta la participación en el Programa, haciendo constar que conocen los términos y condiciones del mismo.

En el caso de tratarse de alguna asociación que formen entre sí:

- o El acta constitutiva de la misma.

**ANEXO 5**

**CALENDARIO 2003 DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION E IMPLEMENTACION RELATIVAS AL PROGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS**

ACTIVIDAD	PLAZO LIMITE O PERIODO
<p><b>I.</b> Recepción de solicitudes;</p> <p><b>II.</b> En caso de que a las solicitudes recibidas les falte algún dato o requisito, la CONAFOR prevendrá por escrito a los interesados para que dentro de los 5 días hábiles siguientes a que surta efecto dicha prevención, subsane la misma.</p> <p><b>III.</b> Registro, revisión de las solicitudes y selección de las mismas;</p> <p><b>IV.</b> Notificación de aceptación o rechazo en el Programa;</p> <p><b>V.</b> Instrucción de pago a los beneficiarios;</p> <p><b>VI.</b> Prórroga de la carta de adhesión con los beneficiarios que hayan mantenido la cobertura forestal de su predio;</p>	<p>A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, hasta el 3 de noviembre de 2003.</p> <p>En un plazo máximo de 6 días hábiles posteriores al cierre de recepción de solicitudes.</p> <p>En un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la selección de la solicitud.</p> <p>En un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de aceptación al Programa.</p> <p>Al año siguiente de la aceptación del beneficiario en el Programa.</p>

**ANEXO 6**

**DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA**

• **Montos destinados al pago directo a los beneficiarios:**

El Programa contará con un total de 192 millones de pesos a cinco años, destinados al pago directo de los beneficiarios por los servicios ambientales hidrológicos que presta el buen estado de conservación de sus bosques y selvas.

De este monto un máximo de 10 millones de pesos a cinco años, será destinado al pago de servicios ambientales hidrológicos de las áreas bajo manejo forestal maderable que se encuentren en recuperación o reposo durante los siguientes cinco años.

• **Gasto de operación, evaluación y monitoreo del programa:**

La CONAFOR dispondrá de un monto de 8 millones de pesos para gastos de operación, evaluación y monitoreo del Programa para el año fiscal 2003.